

# **DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

## **TIEMPO TRABAJADO**

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Marzo 2025**

---

**Contratante:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**Dirección:** Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa  
**Programa:** Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en el Ecuador  
**Préstamo Nro.:** Contrato de Préstamo 4634/OC- EC  
**Código del Proceso:** EC-L1236-P00015

**Nombre de la contratación:** CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC

Emitido en Quito, 26 de marzo de 2025

**ÍNDICE**

<b>SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA .....</b>	<b>16</b>
<b>SECCIÓN 5: ANEXOS .....</b>	<b>18</b>
<b>Anexo 1: Países Elegibles.....</b>	<b>18</b>
<b>Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....</b>	<b>19</b>
<b>Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación .....</b>	<b>23</b>
<b>Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales..</b>	<b>25</b>
<b>Anexo 5: Glosario de Términos .....</b>	<b>27</b>
<b>SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL .....</b>	<b>28</b>

## SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

Quito, 26 de marzo de 2025

Préstamo 4634/OC- EC

Proceso No. EC-L1236-P00011

Señor (a)  
*(Nombre del candidato)*  
CIUDAD

De mi consideración:

1. El 09 de septiembre de 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 4634/OC- EC cuyo objetivo es la ejecución del Programa “Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador”; su ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Educación.
2. En mi calidad de Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual “CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC”.
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas del Ministerio de Educación, ubicadas en Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, o en formato digital al correo electrónico [proceso.edgbid@educacion.gob.ec](mailto:proceso.edgbid@educacion.gob.ec), hasta las 17:00 horas del 02 de abril de 2025.

7. El Ministerio de Educación se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio de Educación deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

---

Claudia Valeria Sánchez Bastidas  
Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, Encargada  
Ministerio de Educación

## **SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

### **1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA**

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: "CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC".

### **1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato será con pago por tiempo trabajado, contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado. El plazo tentativo para la ejecución de la consultoría es de 17 meses supeditados a la suscripción del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2026, y deberá ser desarrollada en forma continua.

### **1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las oficinas del Ministerio de Educación, ubicadas en Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, piso 11, en el área correspondiente a la Coordinación General de Planificación.

### **1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA**

El monto referencial de la consultoría se establece en base a un honorario mensual de USD 2.296,52 dos mil doscientos noventa y seis dólares con cincuenta y dos centavos, sin incluir el valor del IVA por diecisiete (17) meses. Dicho monto referencial se encuentra sujeto a variación, pues depende de la fecha de suscripción e inicio de ejecución del contrato de consultoría, que se desarrollará hasta el 30 de septiembre de 2026.

### **1.5. EVALUACIÓN**

Se realizarán evaluaciones a los 3, 6, 12 y 18 meses en base a los resultados de cumplimiento de productos y objetivos del proyecto y al desempeño personal comparado con la planificación de los informes mensuales validados por el Coordinador/Coordinadora General de Planificación y las áreas responsables de los proyectos de inversión financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

## **1.6. FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán en base a un honorario mensual de USD 2.296,52 (dos mil doscientos noventa y seis dólares con cincuenta y dos centavos), contra entrega de informe de actividades periódico, sin incluir el valor del IVA, para lo cual deberá contar con la suscripción del informe de aprobación y satisfacción por parte del Administrador del Contrato y entrega de la factura correspondiente. El pago podrá retenerse si el contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, deberá hacer las correcciones necesarias.

Dicha suma incluye todos los costos que el contrato de la consultoría pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América. El consultor/la consultora no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden. La información sobre este aspecto podrá encontrarse en la página web: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>.

# **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

**TIEMPO TRABAJADO**

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Marzo 2025**

---

Contratante: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Dirección: **Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa**  
Programa: **Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en el Ecuador**  
Préstamo Nro.: **Contrato de Préstamo 4634/OC- EC**  
Código del Proceso: **EC-L1236-P00015**

Nombre de la contratación: **CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC**

Emitido en Quito, 26 de marzo de 2025

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

"EC-L1236-P00015".

### 3.1. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Educación administra, entre otras carteras de crédito, las del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) conforme al siguiente detalle: i) Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales – Fase I, con financiamiento del Contrato de Préstamo 4364/OC-EC por un monto de US\$ 3.201.657,00, ii) Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador bajo el Contrato de Préstamo 4634/OC- EC por un monto de US\$ 7.615.972,00, iii) Programa de Inclusión de la Población Migrante y Receptora en los Servicios Sociales en Ecuador con Contrato de Préstamo 4923/OC-EC (en proceso de cancelación por un monto de US\$ 20.331.050,00) y iv) Una nueva operación que se encuentra en el Ministerio de Economía y Finanzas en proceso de suscripción del respectivo contrato de préstamo denominado Operación EC-L1282. No. 5782/OC-EC. Reducción de la Brecha Educativa Digital en Ecuador por un monto de US\$ 45.000.000,00.
2. La República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el 09 de septiembre de 2019 el Contrato de Préstamo 4634/OC- EC para la ejecución del Programa "Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador" por un monto total de US\$ 40,1 millones y un plazo de cinco años, el Programa tiene al Ministerio de Educación (MINEDUC) como responsable de la ejecución del componente 4, "Fortalecimiento de la Educación Especializada e Inclusiva", por un monto total de US\$ 20.3 millones, tiene como objetivo asegurar el acceso a una Educación Especializada e Inclusiva de calidad para Personas con discapacidad en condiciones dignas, por lo que tiene entre sus actividades financiar el proceso denominado "CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC".
3. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
4. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC, de código No. EC-L1236-P00015.
5. En el ROP, Versión:6.0\_Octubre\_2023\_MINEDUC, en la sección denominada "MIEMBROS DEL EDG A CARGO DEL PROGRAMA EC-L1236 Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN" establece los siguientes miembros del equipo para la gestión técnica (Especialista Técnico) y fiduciaria (Coordinador, Especialista

de Adquisiciones, Especialista Financiero, Especialista de Monitoreo y Evaluación y Especialista Legal) de la ejecución del Componente 4.

6. Con oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0360-O de 04 de octubre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emite el criterio favorable a la reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad del proyecto: "Inclusión Universal para el Aprendizaje" CUP 91400000.0000.388025, para el período 2023 – 2026 por un monto total de US\$ 7.615.972,00, conforme el siguiente detalle: año 2023 US\$ 0, para el año 2024 US\$ 329.264,04, para el año 2025 US\$ 606.891,61 y para el año 2026 US\$ 6.679.816,35 a finanziarse con recursos del Contrato de Préstamo BID 4634/OC-EC, en el Componente 1. Asesoramiento y acompañamiento para el desarrollo de insumos técnicos para la atención a estudiantes con discapacidad de las instituciones de educación especializada/centros de recursos psicopedagógicos, se registra la Actividad 1.1. Desarrollo e implementación de insumos técnicos para la atención a estudiantes con discapacidad, que es donde se considera la contratación del Equipo de Gestión.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

- Contratar un Especialista de monitoreo y evaluación para dar seguimiento y evaluar las actividades en ejecución de todos los Contratos de Préstamo suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Educación, que será el responsable de las actividades de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos, dentro del marco de los lineamientos establecidos en los Contratos de Préstamo, Políticas de Adquisiciones del BID, Reglamentos Operativos, y demás normativa aplicable.
- Aportar a través de la planificación, el monitoreo y la evaluación al cumplimiento de todos los préstamos previstos en las herramientas de gestión utilizadas por el BID.
- Ejecutar y mantener actualizadas las herramientas que permitan la planificación, el avance, control y seguimiento de las diferentes actividades en miras de lograr el cumplimiento de las obligaciones determinadas en todos los programas suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Educación.

### **3.3. ALCANCE Y ENFOQUE**

Se propone contratar un experto que desarrollará las funciones de Especialista de Monitoreo y Evaluación miembro del EDG a través de una contratación abierta, selección de consultoría individual con tipo de contrato denominado, contrato sobre la base del tiempo trabajado.

El consultor mantendrá línea directa y permanente con el/la Coordinador del EDG y por su intermedio con el/la Coordinador/a General de Planificación, como administrador del pull de consultores de organismos externos, a través del cual se canalizará y reportará a las autoridades del Ministerio de Educación aspectos claves referentes a la ejecución de los programas BID.

### 3.4. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Las actividades específicas que deben ser desarrolladas por el/la consultor(a) se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo con el avance del trabajo, resulten necesarias para el logro de los objetivos previamente mencionados, dichas actividades se cumplirán en el ámbito del Contrato de Préstamo 4634/OC-EC, y todos los demás Contratos de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - BID con el Ministerio de Educación.

- Analizar la información técnica y financiera referente a: (i) la planificación, coordinación técnica y ejecución de actividades del POA; (ii) el seguimiento al cumplimiento de los productos y metas del Programa de acuerdo con el reporte de monitoreo de progreso (PMR);
- Preparar y actualizar: (i) las herramientas de gestión del Programa; (ii) presentación de los informes del Programa requeridos; (iii) reporte de alertas periódicas de la ejecución integral de los programas, entre otros insumos técnicos que contribuyan con la toma de decisiones.
- Participar en reuniones mensuales o bimestrales para identificar riesgos y medidas de mitigación, y posteriormente dar seguimiento a los respectivos planes de acción.
- Coordinar el diseño e implementación del sistema de seguimiento y evaluación de los programas BID, teniendo en cuenta la matriz de resultados y el PMR con los equipos técnicos del MINEDUC.
- Preparar, revisar, sumillar y entregar la información: (i) los documentos e informes y/o reportes preliminares y finales de los estudios en materia de sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación que se generen durante y para la ejecución de los programas BID, (ii) los documentos de soporte para la validación de los medios de verificación de los indicadores del PMR e (y anexos de informes al BID e instancias internas del MINEDUC).
- Revisar y comentar los informes y/o reportes preliminares y finales de los estudios en materia de sistemas de monitoreo y evaluación considerados en el Programa.
- Realizar periódicamente, según acuerdo con el MINEDUC, un análisis de la calidad de la información requerida para los medios de verificación de los indicadores de producto, resultado e impacto que garanticen la consecución de los respectivos componentes a cargo del MINEDUC.
- Actualizar mensualmente el Plan de Ejecución de los proyectos BID, mismos que deberán ser consistentes con los Planes de Adquisiciones a cargo del MINEDUC. En caso de existir cambios estos deberán ser coordinados con el BID y presentados de manera oportuna con una explicación de su afectación en el cumplimiento de la Matriz de resultados de los programas BID.
- Coordinar la realización de evaluaciones de los programas BID a cargo del MINEDUC (intermedia, final y de impacto).
- Coordinar con el apoyo técnico especializado el monitoreo, de ser necesario en campo, para verificación y constatación física de los bienes y servicios adquiridos con fondos de los préstamos.

- Cumplir otras funciones en materia de su competencia que le sean asignadas por la Coordinación General de Planificación o la unidad bajo la que se encuentre el EDG.

### **3.5. INFORMES A ENTREGAR**

El Consultor deberá entregar informes mensuales hasta los 5 días hábiles posteriores a la finalización de cada mes<sup>1</sup> del cual se están reportando las actividades desarrolladas. Se debe considerar que el período de las actividades desarrolladas inicia con la suscripción del contrato.

En el caso de terminación anticipada del contrato, los 5 días hábiles posteriores, correrán a partir de la finalización de actividades.

Estos informes se desarrollarán en virtud de los siguientes lineamientos:

**INFORME INICIAL:** Se presentará al finalizar el primer mes de servicios, y recogerá el punto de situación del estado de todos los programas del BID con el MINEDUC, así como también las acciones a adoptar para ejecutar las obligaciones adquiridas y llevar adelante las diferentes actividades que permitan alcanzar los objetivos planteados, identificará los potenciales problemas y riesgos, de haberlos, planteando un plan de acción para enfrentarlas en el corto plazo relacionadas a los resultados que se pretendan obtener.

Adicionalmente detallará las actividades de planificación, ejecución y resultados de todos los Contratos de Préstamo suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Educación, llevadas adelante por el profesional en atención a los Términos de Referencia con la respectiva inversión del tiempo trabajado que permita contrastar el cumplimiento de las condiciones contractuales. Respecto a la planificación para los próximos informes mensuales y final, deberá ser validada por el Coordinador/Coordinadora General de Planificación y las áreas responsables de los proyectos de inversión financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

En complemento, se incluirá, además: i) PEP actualizado relacionados a todos los Contratos de Créditos del BID con el MINEDUC, ii) Matriz de riesgos actualizada de todos los Contratos de Créditos del BID con el MINEDUC, iii) Informes de seguimiento y monitoreo de todos los Contratos de Créditos del BID; iv) Presentaciones elaboradas sobre avance de la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto, conforme los diferentes procedimientos establecidos en los documentos estándar y políticas del BID, de acuerdo a los procesos planificados.

**INFORMES CON CORTE MENSUAL:** Se presentarán al finalizar, desde el segundo, hasta el penúltimo mes y recogerán el detalle de avance del estado de todos los programas, del BID con el MINEDUC, al periodo que corresponde evaluado desde el periodo inmediatamente anterior, contendrá además el detalle de acciones a adoptar para continuar con una correcta gestión las operaciones y la identificación de problemas y riesgos, de ser el caso.

---

<sup>1</sup> Art 33 del Código Civil determina que “El primero y el último día de un plazo de meses o años deberán tener una misma fecha en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de veintiocho, veintinueve, treinta o treinta y un días (...), según los casos.”

Se sumará a estos informes el detalle de actividades de planificación, ejecución y resultados de todos los Contratos de Préstamo suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Educación, llevadas adelante por el profesional en atención a los Términos de Referencia con la respectiva inversión del tiempo trabajado que permita contrastar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

En complemento, se incluirán los anexos y cualquier otra referencia que se considere relevante para la comprensión integral del trabajo efectuado, de acuerdo con los procesos planificados.

Finalmente, se debe considerar que el informe abordará las debidas conclusiones y recomendaciones.

**INFORME FINAL:** Se presentará al finalizar el último mes de la consultoría y recogerá el detalle de avance del estado de todos los programas del BID con el MINEDUC, los resultados alcanzados y contendrá además el detalle de acciones a adoptar para continuar con una correcta gestión de cierre de las operaciones y la identificación de problemas y riesgos, de ser el caso. Este informe abordará además el análisis de impactos en la ejecución de las diferentes actividades por parte del Ministerio de Educación relacionadas a las actividades legales e informes ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

Al igual que los anteriores, se sumará a este informe el detalle de actividades de planificación, ejecución y resultados de todos los Contratos de Préstamo suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Educación, llevadas adelante por el profesional y se incluirán los anexos y cualquier otra referencia que se considere relevante para la comprensión integral del trabajo efectuado en atención a los Términos de Referencia con la respectiva inversión del tiempo trabajado que permita contrastar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Finalmente, se debe considerar que el informe abordará las debidas conclusiones y recomendaciones.

En resumen, los informes se entregarán de la siguiente forma:

<b>INFORME</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
Mensuales hasta el mes de agosto 2026	Hasta los 05 primeros días hábiles de haber finalizado el mes al que corresponda presentar el informe de actividades realizadas.
Final hasta el mes de septiembre de 2026	Hasta los 05 primeros días hábiles de haber finalizado el mes al que corresponda presentar el informe de actividades realizadas.

El Administrador del Contrato dispondrá de hasta 5 días hábiles para la revisión y en caso de ser necesario, la emisión de observaciones o aprobación de cada informe, según corresponda, y, el administrador deberá disponer al CONSULTOR

que se solvente tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 5 días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador. Caso contrario se considerará como incumplimiento contractual, lo que podría generar días de atraso, desde el día siguiente a la fecha límite hasta su entrega. En este período no se considerará como incumplimiento el tiempo en que se remitan las observaciones por parte del Ministerio de Educación.

Si existieren observaciones a los informes entregados, esto no significará incremento del plazo contractual, para que realice todas las correcciones solicitadas por la Administración o justifique su posible no consideración.

Se realizará una sola entrega y corrección para obtener la aprobación de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior. El periodo de revisión y aprobación de cada informe, no se considera computable como parte del plazo contractual en la liquidación respectiva.

Formato de presentación de informes: Cada informe deberá entregarse en un ejemplar impreso y en digital, en idioma castellano, debidamente firmado conforme la normativa nacional que regula los procesos de control previo del Ministerio de Educación.

### **3.6. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

El plazo para la ejecución de la consultoría será de 17 meses, a partir del inicio del contrato en el mes de abril, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados será desde la suscripción del contrato.

### **3.7. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL CONTRATANTE**

- (i) Dotación de una estación de trabajo y acceso a la red de internet.
- (ii) Dotación de cuentas de acceso al sistema de gestión documental vigente y correo electrónico.
- (iii) Entrega de toda la información disponible que facilite la ejecución del contrato.
- (iv) Credencial institucional.

El formato de ejecución de la consultoría será 100% presencial en un estimado de 8 horas diarias en horario de 8h00 a 17h00, bajo un control de registro de asistencia. Solo por causas no previstas y oportunamente informadas al Ministerio de Educación se podrá considerar la opción de trabajo en línea mientras dure el evento que lo motiva; y, con autorización por escrito del responsable de la supervisión.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en el Ministerio de Educación, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Ecuador.

### 3.8. PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos de elegibilidad: Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.

<b>Antecedentes Académicos</b>	Título profesional en Educación, Comercial y Administración, Economía, Finanzas, Contabilidad, Matemáticas, Estadística o equivalentes <sup>2</sup> .
<b>Experiencia General Mínima</b>	Experiencia general mínima de cinco (5) años en gestión de planificación, monitoreo y evaluación en el sector público privado o en organismos internacionales directamente vinculados con la ejecución de proyectos de inversión públicos desde la obtención del primer título profesional válido.
<b>Experiencia Específica Mínima</b>	Experiencia específica de al menos dos (2) años en instituciones del sector público en planificación, monitoreo y evaluación de proyectos de inversión o políticas públicas, preferentemente en proyectos financiados por organismos internacionales, desde la obtención del primer título profesional válido.

Conforme lo establecido en la sección V. Selección de consultores individuales de la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15. La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones y se seleccionarán sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes en una prueba técnica; y, los que se seleccionen para ser contratados serán los mejor calificados, adicionalmente, sobre la base de sus antecedentes académicos y su experiencia.

### 3.9. Pago de Honorarios

El Ministerio de Educación pagará al Consultor un honorario mensual de USD. 2.296,52 (Dos mil doscientos noventa y seis con cincuenta y dos centavos), valor sin incluir el IVA, contra entrega de informe de actividades dentro del plazo y la forma determinados en el contrato respectivo, para lo cual deberá contar con la suscripción del informe de aprobación y satisfacción por parte del Administrador del Contrato y entrega de la factura correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

INFORME	PLAZO DE ENTREGA	MONTO MENSUAL INFORME (No Incluye IVA)
Mensuales	Hasta los 05 primeros días calendario de haber finalizado el mes al que corresponda presentar el informe de actividades realizadas.	US\$ 2.296,52

<sup>2</sup> Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

En caso de que el primer informe de actividades corresponda a fracción de mes, el pago se realizará mediante el cálculo proporcional de dicha fracción, es decir, el cálculo se realizará dividiendo el valor del honorario mensual para 30 y multiplicando este resultado, por el número de días trabajados.

Dicha suma incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América. El consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden. La información sobre este aspecto podrá encontrarse en la página web: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>.

El Contratante pagará al Consultor de manera posterior a la aprobación de los informes por parte del Administrador del Contrato, la Dirección Financiera del MINEDUC y la factura por concepto del respectivo pago de tiempo trabajado.

El pago podrá retenerte si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de 5 días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias dentro del período establecido, por una sola vez.

En el presente contrato no se prevén gastos reembolsables, que de requerir incorporarse se cancelarán bajo tal figura, siempre que se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria y se encuentren debidamente aprobados de forma previa por el Administrador del Contrato.

#### SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES				
---------------------	--	--	--	--

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ciudad / País	día	mes	año
---------------------------------	---------------	-----	-----	-----

País de Residencia:	Nro. Documento de identidad:	
---------------------	------------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Deptº.
	Ciudad	Zona	Código Postal	
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación	Ciudad	País	# Página referencia
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página referencia

5. IDIOMAS <sup>3</sup>												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa <sup>4</sup>	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas <sup>5</sup>					

<sup>3</sup> MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

<sup>4</sup> El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

<sup>5</sup> El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

<b>7. EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>					
<b>Nombre de la Entidad o Empresa<sup>6</sup></b>	<b>Cargo desempeñado</b>	<b>Periodo de Trabajo</b>		<b>Meses en el Cargo</b>	<b># Página de respaldo</b>
		<b>Inicio</b> (día, mes, año)	<b>Fin</b> (día, mes, año)		
<b>Principales funciones/tareas<sup>7</sup></b>					

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

- (i) que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en el Anexo 2 de este documento;
- (ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el Anexo 2.

Atentamente

[Firma del Consultor]

**NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos<sup>8</sup>:**

- Título(s) profesional(es).
- Certificados<sup>9</sup> o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.<sup>10</sup>

<sup>6</sup> El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

<sup>7</sup> El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

<sup>8</sup> El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

<sup>9</sup> Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

<sup>10</sup> No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

## SECCIÓN 5: ANEXOS

### **Anexo 1: Países Elegibles**

**"Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

#### **Territorios elegibles**

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

#### **Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios**

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

##### **(A) Nacionalidad.**

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

## Anexo 2. Prácticas Prohibidas

### 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>13</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
  - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del

- Grupo BID;
- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
  - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
  - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
  - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>14</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
  - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
  - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que

representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la

investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

### Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

#### 1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>Requisitos de elegibilidad</b>		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.		
<b>Antecedentes Académicos</b>		
Título profesional en Educación, Comercial y Administración, Economía, Finanzas, Contabilidad, Matemáticas, Estadística o equivalentes <sup>11</sup> .		
<b>Experiencia Mínima</b>		
<b>Experiencia General Mínima</b>		
Experiencia general mínima de cinco (5) años en gestión de planificación, monitoreo y evaluación en el sector público privado o en organismos internacionales directamente vinculados con la ejecución de proyectos de inversión públicos desde la obtención del primer título profesional válido.		
<b>Experiencia Específica Mínima</b>		
Experiencia específica de al menos dos (2) años en instituciones del sector público en planificación, monitoreo y evaluación de proyectos de inversión o políticas públicas, preferentemente en proyectos financiados por organismos internacionales, desde la obtención del primer título profesional válido.		

Si el profesional no supera los requisitos mínimos no será considerado para la evaluación que se detalla a continuación:

<sup>11</sup> Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

<b>Comparación de antecedentes y experiencia:</b>	<b>Puntaje individual</b>	<b>Puntaje total máximo</b>
<b>Antecedentes Académicos</b>		
Maestría en Administración de Empresas, Administración Pública, Control de gestión, Procesos, Desarrollo económico, Economía, Contabilidad, Matemáticas, Estadística, Gestión de Proyectos u otras afines <sup>12</sup> .	(10)	
Especialización o Diplomado en Administración de Empresas, Administración Pública, Control de gestión, Procesos, Desarrollo económico, Economía, Contabilidad, Estadística, Gestión de Proyectos u otras afines.	(7)	(10)
Cursos de capacitación de al menos 20 horas en Monitoreo y Evaluación, Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad, Estadística, Sistemas integrados de gestión, Gestión de Proyectos u otras afines.	(5)	
<b>Experiencia Adicional</b>		
<b>Experiencia General Adicional</b>		
Se otorgará (diez (10)) puntos por cada año de experiencia general en administración pública, sector privado o en organismos internacionales que ejecuten proyectos de inversión públicos, adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de (treinta (30)) puntos.	(30)	(30)
<b>Experiencia Específica Adicional</b>		
Se otorgará diez (10) puntos por cada año de experiencia específica en monitoreo y evaluación de proyectos/políticas públicas adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	(30)	
Se otorgará (diez (10)) puntos por cada proyecto en el que hubiera participado como Especialista en monitoreo y evaluación, Coordinador, Director, Especialista o Consultor en la preparación o ejecución de proyectos de inversión con financiamiento internacional, hasta un máximo de (treinta (30)) puntos.	(30)	(60)
<b>TOTAL</b>		<b>(100)</b>

<sup>12</sup> Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

## Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales

### Proceso No. EC-L1236-P00015

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual internacional  o nacional , para el Ministerio de Educación, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide"<sup>13</sup> del siguiente país miembro del Banco: \_\_\_\_\_.
2. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Ministerio de Educación, ni del personal del Prestatario, o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con:
  - i. la preparación de los TR del contrato,
  - ii. el proceso de selección de dicho contrato; o;
  - iii. con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. Si fuera funcionario del gobierno del Ecuador o servidor público declaro que:
  - i. estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato;
  - ii. no he trabajado en el contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_ meses inmediatamente anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y;
  - iii. mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
8. No he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

<sup>13</sup> Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del estatus de funcionario internacional.

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar al Contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendrá derecho a remuneraciones.

---

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: Quito, Seleccione fecha

## Anexo 5: Glosario de Términos<sup>14</sup>

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

Día hábil: Cualquier día que se considere oficialmente laborable en el país del Prestatario. Se excluyen los feriados públicos oficiales del país del Prestatario

Principios Básicos de Adquisiciones: Los principios del Banco son valor por dinero, economía, eficiencia, igualdad de oportunidades, transparencia e integridad, conforme se establece en estas Políticas

SD: Selección Directa

SP: Solicitud de Propuestas

SWAPs: Programas de Enfoque Sectorial

UNDB: United Nations Development Business

CGAF: Coordinación General Administrativa Financiera

CGPGE: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

DNEEI: Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

EDG: Equipo de Gestión

EFAS: Estados Financieros Auditados

EOD: Entidad Operativa Desconcentrada

MMR: Matriz de Mitigación de Riesgos

MR: Matriz de Resultados

OE: Organismos ejecutores

PA: Plan de Adquisiciones

PEP: Plan de Ejecución Plurianual del Programa

PF: Plan Financiero

PME: Plan de Monitoreo y Evaluación

PMR: Progress Monitoring Report, Reporte de monitoreo de progreso

ROP: Reglamento Operativo del Programa

POA: Plan Operativo Anual

---

<sup>14</sup> Este anexo se incorpora únicamente si el ejecutor considera que es necesario.

**SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

<b>CLÁUSULAS:</b> .....	<b>29</b>
<b>PRIMERA: ANTECEDENTES</b> .....	<b>29</b>
<b>SEGUNDA: DEFINICIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO</b> .....	<b>31</b>
<b>CUARTA: OBJETO</b> .....	<b>31</b>
<b>QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b> .....	<b>31</b>
<b>SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA</b> .....	<b>31</b>
<b>SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO</b> .....	<b>32</b>
<b>OCTAVA: GARANTÍAS</b> .....	<b>32</b>
<b>NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>32</b>
<b>DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS</b> .....	<b>33</b>
<b>DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN</b> .....	<b>33</b>
<b>DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS</b> .....	<b>33</b>
<b>DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</b> .....	<b>33</b>
<b>DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>34</b>
<b>DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS</b> .....	<b>34</b>
<b>DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA</b> .....	<b>34</b>
<b>DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS</b> .....	<b>35</b>
<b>DÉCIMA OCTAVA: MULTAS</b> .....	<b>35</b>
<b>DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES</b> .....	<b>35</b>
<b>VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS</b> .....	<b>36</b>
<b>VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES</b> .....	<b>36</b>
<b>VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES</b> .....	<b>36</b>
<b>VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO</b> .....	<b>37</b>
<b>VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES</b> .....	<b>37</b>

## CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre el Ministerio de Educación, domiciliado en Quito en Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, representado por Claudia Valeria Sánchez Bastidas, por una parte; y el Nombre del Consultor, de nacionalidad (nacionalidad), por la otra, domiciliado en (dirección, ciudad, país), con documento de identidad número (número de CC, CI, Pasaporte, etc.), en el marco del Contrato de Préstamo 4634/OC- EC, Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en el Ecuador, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el contrato de préstamo 4634/OC- EC, para implementar el Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en el Ecuador, y el Componente Nro. 4 tiene entre sus objetivos financiar el contrato para la “Consultoría técnica individual para la contratación de un especialista de monitoreo y evaluación para la ejecución de los programas BID en el MINEDUC”.
  2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
  3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de Consultoría técnica individual para la contratación de CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC, de código No. EC-L1236-P00015.
  4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.730601, conforme consta en la certificación conferida por el Ministerio de Educación, mediante la certificación presupuestaria No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha.
  5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Claudia Valeria Sánchez Bastidas, adjudicó el contrato de CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC al Nombre del Consultor.
- 6.

## SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) "Consultor" significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la conclusión de este contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

### **TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
3. La Certificación PAI y Aval.
4. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
5. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
6. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

### **CUARTA: OBJETO**

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

### **QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato será con pago por tiempo trabajado, contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado.

El plazo para la ejecución de la consultoría será desde la suscripción e inicio de ejecución del contrato de consultoría, y se desarrollará hasta el 30 de septiembre de 2026.en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad o delegado del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

### **SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

El formato de ejecución de la consultoría será:

100% presencial.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en el Ministerio de Educación, en Quito en Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, en un estimado de 8 horas diarias, en horario de 8h00 a 17h00, bajo un control de registro de asistencia.

### **SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán en base a un honorario mensual de USD 2.296,52 (dos mil doscientos noventa y seis dólares con cincuenta y dos centavos), contra entrega de informe de actividades periódico, sin incluir el valor del IVA. En caso de que el primer informe de actividades corresponda a fracción de mes, el pago se realizará mediante el cálculo proporcional de dicha fracción, es decir, el cálculo se realizará dividiendo el valor del honorario mensual para 30 y multiplicando este resultado, por el número de días trabajados.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente documento.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) siguientes a que reciba los informes finales y la factura por concepto del respectivo pago.

El pago podrá retenarse si el Contratante no aprueba el/los informes(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días hábiles de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias dentro del período establecido, por una sola vez.

### **OCTAVA: GARANTÍAS**

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

El CONTRATANTE designa a Jonathan Fernando Loor, quien ejerce las funciones de Especialista Técnico, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los informes, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvete tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 5 días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

## **DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS**

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

## **DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN**

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

## **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS**

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

## **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

### **Por el Contratante**

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
- b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;

- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstrutivas para realizar o ejecutar el Contrato.

#### **Por el Consultor**

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinentes dentro de 90 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor debidamente calificado por el Contratante, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

#### **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS**

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

#### **DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA**

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo de los respectivos programas.

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los documentos resultantes de las actividades de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS**

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: 9,33%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como Tasa Activa Referencial.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de treinta (30) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

#### **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS**

La multa que se impondrá por incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos será del 1 por mil del valor del contrato, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutarse, por cada día de retraso en la entrega de cada uno de los informes establecidos. Esta multa se mantendrá mientras dure el incumplimiento. No existirá lugar a reclamo por concepto de multas, entendiéndose la objetividad con que se impondrían.

#### **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES**

El Consultor declara:

- A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo contrato de consultoría individual a tiempo completo, financiado con recursos del BID y solo facturará un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al tiempo trabajado invertido hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS**

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES**

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente en un plazo máximo de 30 días, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **Por el Contratante**

Nombre: Ministerio de Educación

RUC: 1760001040001

Dirección: Amazonas N34-451 entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz

Teléfono: 02 396 1300

Email: proceso.edgbid@educacion.gob.ec

Quito – Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Jonathan Fernando Lozano  
Loor como Administrador de Contrato

### **Por el Consultor**

Nombre: Nombre del Consultor

RUC: (XXXX)

Dirección: (dirección, ciudad, país)

Teléfono: (XXXX)

Email: (XXXX)

(XXXX) - Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

### **VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

### **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Ciudad al, Seleccione fecha.

Firma por el Contratante:

Firma por el Consultor:

Claudia Valeria Sánchez Bastidas  
Subsecretaría de Educación  
Especializada e Inclusiva, Encargada  
Ministerio de Educación

Nombre del Consultor  
Consultor